

PROPUESTA MODIFICACIÓN ART. 49º “ADJUDICACION DE HABER SOCIAL” DE NUESTROS ESTATUTOS.

Según **nuestros estatutos**, en el artículo 49º- Adjudicación de habar social, dice textualmente:

“Los liquidadores /as harán inventario y balance inicial de la liquidación, procediendo a la realización de los bienes sociales y al pago de las deudas.

A continuación, satisfarán a cada socio/a el importe de su cuota o aportación líquida actualizada, comenzando por las aportaciones voluntarias y siguiendo con las aportaciones obligatorias.

Por último, destinarán el haber líquido resultante y el Fondo de Formación y Promoción a la **Federación Levantina de Cooperativas de Consumo de Electricidad.**

Propuesta de modificación :

“Los liquidadores /as harán inventario y balance inicial de la liquidación, procediendo a la realización de los bienes sociales y al pago de las deudas.

A continuación, satisfarán a cada socio/a el importe de su cuota o aportación líquida actualizada, comenzando por las aportaciones voluntarias y siguiendo con las aportaciones obligatorias.

Por último, destinarán el haber líquido resultante y el Fondo de Formación y Promoción a la **Federación de Cooperativas Eléctricas de la Comunidad Valenciana.**

De no producirse designación en los estatutos, la Ley de Cooperativas en su artículo 82º indica que: “Dicho importe se pondrá a disposición del Consejo Valenciano del Cooperativismo, para que éste lo destine a los fines de promoción y fomento del cooperativismo que determine.